

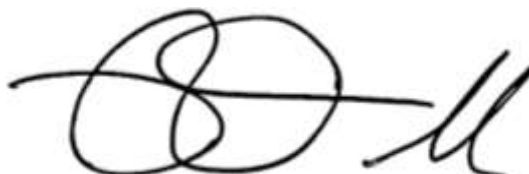
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210039300


Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que no se aportó título ejecutivo que reúna los requisitos dispuestos por el art. 422 del C. G. del P., esto es que contenga una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la deudora y a favor del acreedor demandante, téngase en cuenta que ni en el contrato ni en el interrogatorio de parte anticipado del cual solo se allegó la videograbación, se establece obligación alguna a favor de PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA – EN LIQUIDACIÓN, así como tampoco se indicó en ningún momento, ni en el contrato ni en el interrogatorio extraprocésal que el señor Rafael Forero Pulido actuaba en el acto en calidad de representante legal de dicha sociedad.

Siendo lo anterior así, se NIEGA el mandamiento de pago, sin que haya lugar a devolución de los anexos de la demanda como quiera que la misma se presentó de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 069 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1852f93d8924a13b338308baf039196f7fd66d461428739d93d9d982f25cdb9

Documento generado en 26/10/2021 09:44:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>